

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS, VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, EN LO CONTINUO "LA UAAAN", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. JESÚS RODOLFO VALENZUELA GARCÍA, Y DENOMINADAS CONJUNTAMENTE "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. Declara **"LA UNACH"**, a través de su representante, que:
 - I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
 - I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
 - Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
 - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
 - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
 - I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su precitada Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre del 2014.
 - I.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



II. Declara "**LA UAAAN**", a través de su representante, que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, dotado de autonomía, de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2006.

II.2 Tiene los siguientes objetivos fundamentales:

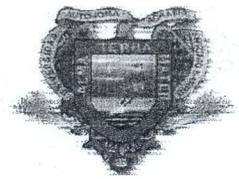
- Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las Ciencias Agrarias y en otras que la sociedad las requiera, buscando que desarrollen, en juicio crítico, la vocación humanística, los valores democráticos y los principios nacionales, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país, en general, y su medio rural, en particular;
- Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan el Desarrollo Sustentable -tecnológico, social, económico ecológico- del país, atendiendo a las especificidades regionales; y
- Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular, las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.

II.3 Para el logro de sus objetivos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación;
- Establecer y fomentar las relaciones y convenios con universidades e instituciones educativas, nacionales o extranjeras;
- Prestar asistencia técnica y servicio social a la comunidad en general, principalmente a la del medio rural, según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente;
- Establecer las relaciones y los convenios necesarios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales.

II.4 El Dr. Jesús Rodolfo Valenzuela García, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica vigente, personalidad jurídica que acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 222, de fecha 14 de





noviembre de 2014, pasada ante la fe de la Lic. Adriana Parra Flores, Notario Público número sesenta y cuatro del Distrito Judicial de Saltillo, debidamente inscrito en el Registro Público de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

- II.5 Las facultades legales que le corresponden como representante legal de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.
- II.6 El Dr. Jesús Rodolfo Valenzuela García, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, se identifica con su credencial para votar número 0831058145547, expedida por Instituto Federal Electoral, la cual coincide con su Clave Única de Registro de la Población VAGJ680417HCLLRS08.
- II.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es número: UAA750303 NHA.
- II.8 Señala como su domicilio, para los efectos legales de este convenio, el ubicado en las oficinas que ocupa la Rectoría, sita en el Edificio Central Administrativo, localizado en las instalaciones de la propia Institución, en la Calzada Antonio Narro número 1923, Colonia Buenavista, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes.
- III.2 Cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento.
- III.3 Conocen el contenido y alcance del presente acuerdo, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración institucional entre **"LAS PARTES"**, con la finalidad de apoyar recíprocamente el desarrollo sustentable en los campos de docencia, investigación, extensión de los servicios, vinculación y difusión de la cultura.

SEGUNDA: PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** acuerdan que elaborarán, de manera conjunta y en el último trimestre, un programa anual de trabajo, mismo que deberá contener las propuestas de los proyectos académicos, de investigación, docencia, extensión de los servicios y/o

vinculación que correspondan a los temas, actividades a desarrollarse y condiciones inherentes a su ejecución.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Ambas instituciones se obligan a presentar, por escrito, programas y proyectos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los que, de ser aprobados, serán considerados como anexos de este convenio y elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración. Los acuerdos o convenios específicos describirán, con precisión, los proyectos a desarrollar, calendario de actividades, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, los documentos necesarios para determinar, con exactitud, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.

CUARTA: INTERCAMBIO DE ALUMNOS.

Como apoyo a las actividades a desarrollarse, para el cumplimiento del objeto de este instrumento, "**LAS PARTES**" propiciarán el intercambio de alumnos, con la finalidad de realizar estancias académicas de licenciatura o de estudios de posgrado.

QUINTA: INTERCAMBIO DE DOCENTES.

"**LAS PARTES**" acuerdan fomentar el intercambio de personal académico con fines de docencia, investigación, extensión, desarrollo y/o asesoramiento, en los campos de interés para ambas instituciones.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.

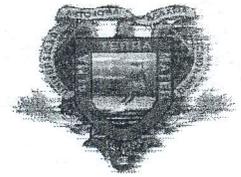
Las condiciones financiera para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "**LAS PARTES**".

SÉPTIMA: PROYECTOS CONJUNTOS.

Para la colaboración en programas o proyectos conjuntos, la parte interesada someterá a la consideración de la otra, para su estudio, los planes, expedientes técnicos y programación correspondiente. En caso que la otra institución acepte la realización del programa o proyecto puesto a su consideración, se establecerán convenios específicos que contengan los lineamientos técnicos, operativos y financieros que normarán cada programa o proyecto.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

Conviene que el personal aportado por "**LAS PARTES**", para la realización de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma; por consiguiente, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.



NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual, que se derive de los trabajos realizados con motivo a este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán la confidencialidad de los trabajos y/o proyectos a realizarse, según se establezca en cada uno de los convenios específicos que deriven el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: ENLACES.

Para efectos del enlace interinstitucional, la coordinación y ejecución del presente convenio, así como la realización de los programas de trabajo que del mismo se deriven, **"LA UNACH"** designa al Secretario Académico, Dr. José Radamed Vidal Alegría; por su parte, **"LA UAAAN"** designa al Director General Académico, M. C. Víctor Sánchez Valdez.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años, contada a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado por **"LAS PARTES"** por igual período. No obstante, conviene que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente este instrumento, o bien declarar su rescisión, cuando alguna no cumpla con cualesquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas.

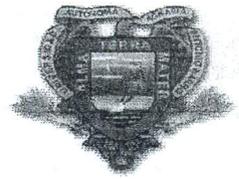
Para ambos casos, la parte que así lo decidiera realizará notificación por escrito a la otra, especificando las causas que motivan la terminación y/o rescisión del convenio, con al menos treinta días hábiles de anticipación y sin que medie declaración judicial alguna. Empero, se comprometen a concluir los programas que, a esa fecha, se hubieren iniciado, a fin de que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada que decreta alguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN.

"LAS PARTES" pactan que, en caso de cualquier modificación y/o adición a este instrumento, se harán llegar, por escrito, para su debida validez y se mandarán a integrar como parte anexa del mismo.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de su buena fe; por consiguiente, toda controversia que derive del mismo, con motivo de su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las mismas. Asimismo, manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado engaño, dolo, error, mala fe, coacción, violencia ni ningún vicio del consentimiento que pudiera nulificar su contenido y alcance legal.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance, fuerza y consecuencias legales de sus cláusulas, lo firman de conformidad, por duplicado, al calce y al margen, ante la fe de los testigos que en el intervienen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

Por "LA UNACH"

POR "LA UAAAN"



**M. MTR. CARLOS EUGENIO
RUIZ HERNÁNDEZ**
RECTOR

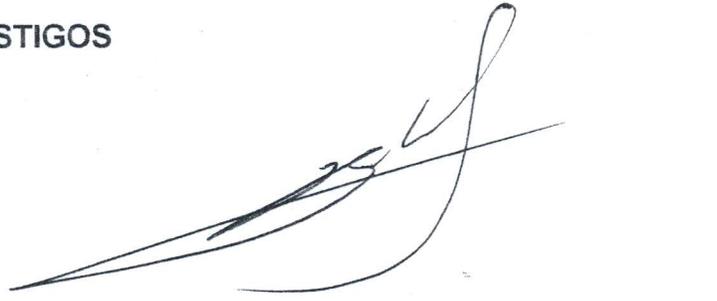


**DR. JESÚS RODOLFO
VALENZUELA GARCÍA**
RECTOR

TESTIGOS



**DR. JOSÉ RADAMED VIDAL
ALEGRÍA**
SECRETARIO ACADÉMICO



**M.C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ
VALDÉZ**
DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO

Las firmas que anteceden son parte del **Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Extensión de los Servicios, Vinculación y Difusión de la Cultura** celebrado entre la **Universidad Autónoma de Chiapas** y la **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro**, con fecha 28 de mayo del 2015, instrumento que consta de 05 fojas en tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente